

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE Y LA EMPRESA PÚBLICA ESPE-INNOVATIVA E.P., PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE ADMINISTRATIVO-LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE SUBVENCIÓN DE BAJO VALOR DEL PROYECTO No. 00119023 COOPERACIÓN SUR SUR Y TRIANGULAR.

Comparecen a la celebración del presente convenio, los siguientes: la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, representada por el señor Crnl. de C.S.M. Víctor E. Villavicencio Ph.D., en calidad de Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a quien en adelante se denominará "ESPE"; y la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. representada legalmente por el señor Crnl. (SP) Gerardo N. Pazmiño G., MBA., en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se denominará "ESPE-INNOVATIVA E.P.; quienes libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- 1.2 El artículo 227 de la norma en mención señala que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, Jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- 1.3 La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es parte del Sistema de Educación Superior; es una institución con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva Decreto N° 487 del 20 de diciembre de 1977, otras leyes conexas, el Estatuto, los reglamentos Internos expedidos de acuerdo con la ley y por normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades, reconocida por el Sistema Nacional de Educación Superior.
- 1.4 En el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado mediante Orden de Rectorado ESPE.HCU.OR-2015-33 de 21 de diciembre de 2015, artículo 47 en la parte pertinente, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, se establece: *"(...) p. Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras"*.

- 1.5 El 21 de marzo de 2025 se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., el cual tiene por objeto establecer lazos de cooperación interinstitucional en diversas áreas a fin de desarrollar programas, proyectos académicos y técnicos en los ámbitos de investigación, innovación, vinculación con la sociedad, capacitación, certificación de personas, realización de proyectos de mutuo interés, asesoramiento técnico, servicios de soporte administrativo-logístico y consultorías, prácticas pre profesionales y/o pasantías beneficiando al desarrollo integral de la Comunidad Universitaria; así como las demás que comprendan los objetos constitutivos de ambas personas jurídicas, que contribuyan para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.
- 1.6 El 13 de mayo de 2025 se suscribieron los acuerdos de subvención de bajo valor entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", con el objetivo de implementar una iniciativa orientada a construir y validar una metodología de transformación digital en ciudades y comunidades de Argentina, Cuba y Ecuador, en el marco del proyecto 00119023 - Cooperación Sur-Sur y Triangular. La fuente de financiamiento corresponde al Fondo Pérez Guerrero, canalizado a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- 1.7 Mediante Resolución N° ESPE-HCUP-RES- 2015-005 de 9 de enero de 2015, publicada mediante Orden de Rectorado N° ESPE-HCUP-OR-2015-011 de 12 de enero de 2015, se resolvió crear la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. y aprobar la normativa para el funcionamiento de la misma.
- 1.8 La Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. tiene como finalidad proponer alternativas de solución a las diversas necesidades del país, mediante la identificación, diseño, determinación, gestión, Implementación, desarrollo, ejecución, operación y administración de proyectos de obras, bienes y servicios, producción tecnológica, promoción de la Investigación, capacitación especializada, presencial o virtual; en las distintas áreas del conocimiento y saber humano; de manera especial en: energía, ambiental, recursos renovables y no renovables, así como el procesamiento, comercialización e industrialización de procesos tecnológicos. Por Delegación de: la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE o del Estado Central, podrá gestionar las actividades de los sectores estratégicos, de seguridad y defensa; productivos; de la economía popular y solidarla; y, de los servicios públicos.
- 1.9 Es misión de la ESPE-INNOVATIVA E.P., brindar alternativas innovadoras de solución a las diversas necesidades del país, mediante la ejecución de proyectos, capacitación especializada, promoción de la investigación y transferencia tecnológica, con profesionales competentes, buscando la satisfacción de nuestros clientes.

1.10 En el proceso de la Unidad de Promoción de la Investigación y Transferencia de Tecnología tiene por misión fomentar el conocimiento científico y la transferencia de tecnología dando solución los problemas y retos de hoy, contribuyendo al desarrollo sustentable y sirviendo a la sociedad, a través de cuatro procesos:

- Transferencia de Tecnología.
- Gestión de proyectos de Investigación, incluye: la captación de recursos nacionales e internacionales; la comercialización en los sectores productivos; la logística y administración.
- Organización de congresos y seminarios científicos.
- Importación de equipos y reactivos para la investigación y representaciones.

1.11 Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), las Empresas Públicas están regidas por las disposiciones contenidas en dicha normativa. En los artículos que a continuación se señalan, se faculta a estas instituciones a ejercer su capacidad asociativa, con el fin de cumplir sus objetivos y fines empresariales.

SEGUNDA: OBJETO. -

La Universidad de Fuerzas Armadas - ESPE y la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., convienen en celebrar el presente Convenio, con el objeto de establecer los términos y condiciones bajo los cuales las partes estrechan los nexos de cooperación y acción conjunta, con la finalidad de gestionar los servicios de soporte administrativo-logístico, que se requiera para la ejecución de los acuerdos de Subvención de bajo valor del proyecto No. 00119023-Cooperación Sur Sur y Triangular, administrados por el PNUD.

TERCERA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

3.1 La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE se compromete a:

- 3.1.1** Realizar las actividades y lograr los entregables descritos en la propuesta aceptada (Anexo A de los acuerdos de subvención de bajo valor) con la debida diligencia y eficiencia, de conformidad con el calendario establecido en la propuesta, y de conformidad con los términos y condiciones de este acuerdo.
- 3.1.2** Ejecutar las actividades de manera consistente con las regulaciones, reglas, políticas y procedimientos del PNUD, y de conformidad con el documento de proyecto que forma parte integral de este Acuerdo.
- 3.1.3** Cumplir los objetivos de desempeño (los "Objetivos de Desempeño") como indicados en la propuesta aceptada.
- 3.1.4** Informará a ESPE INNOVATIVA E.P., quienes son los integrantes directos en la ejecución del proyecto.

- 3.1.5 Informar al PNUD cualquier problema que tenga para alcanzar los objetivos acordados.
- 3.1.6 Remitir toda la correspondencia adicional relacionada con la implementación de este Acuerdo a las direcciones establecidas en los numerales 8 y 9 de la Carátula, según corresponda.
- 3.1.7 Proporcionar informes de avance ("Informes de Desempeño") que incluyen información financiera y narrativa al PNUD al menos 30 días antes del pago del siguiente tramo o al menos una vez al año dentro de los 30 días posteriores al final del año hasta que las actividades hayan sido completadas. El Informe de Desempeño, incluido el componente de información financiera, seguirá el formato del Anexo B y deberá ser certificado por el Representante de la Universidad de la Fuerzas Armadas-ESPE con responsabilidad institucional sobre la información financiera, incluyendo la fecha de certificación.
- 3.1.8 Los agentes, incluidos, entre otros, los abogados, contadores u otros asesores de la Universidad de la Fuerzas Armadas-ESPE, deberá cooperar razonablemente con las inspecciones, auditorías o investigaciones que requiera realizar el PNUD.
- 3.1.9 Será totalmente responsable de todos los servicios realizados por su personal, agentes, empleados, contratistas, subcontratistas y cualquier otra parte que realice actividades relacionadas con la implementación de la propuesta en nombre de la Universidad de la Fuerzas Armadas-ESPE (en adelante, "Personal de la Institución Receptora") y garantizará que todas sus obligaciones en virtud de este Acuerdo se extiendan al Personal de la Institución Receptora.

3.2 La Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., se compromete a:

- 3.2.1 Recibir los recursos económicos provenientes de la subvención de bajo valor del proyecto No. 00119023-Cooperación Sur Sur y Triangular por parte del PNUD.
- 3.2.2 Ejecutar, revisar, vigilar, controlar y verificar el correcto desarrollo de los acuerdos de subvención de bajo valor en el procedimiento de adquisiciones y contratación de servicios, pago a proveedores y demás gestiones necesarias para el adecuado cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas.
- 3.2.3 Actuar como administrador del presente convenio conforme la normativa vigente, como de los servicios necesarios.
- 3.2.4 Administrar los fondos provistos de conformidad con este Acuerdo, con la finalidad de precautelar que el presupuesto sea utilizado únicamente para que las actividades produzcan los resultados especificados.
- 3.2.5 Realizar la adquisición de equipos necesarios para la ejecución del proyecto, los equipos que serán adquiridos como parte del proyecto, no serán considerados como bienes de la Empresa Pública E.P. Los equipos adquiridos serán transferidos (entregados) a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.
- 3.2.6 Realizar la adquisición de pasajes de avión para la movilización de docentes a los países de Argentina, Ecuador y/o Cuba, de acuerdo al listado de los participantes establecidos por la ESPE, por escrito.

- 3.2.7** Cubrir los gastos por reservación y pago de hoteles, alimentación y movilización de los docentes en los países Argentina, Ecuador y/o Cuba, de acuerdo al listado de los participantes establecidos por la ESPE, por escrito.
- 3.2.8** De ser necesario, se deberá cubrir los gastos de envío de los equipos adquiridos, a los países Argentina, Ecuador y/o Cuba.
- 3.2.9** Remitir toda la información requerida por la ESPE.
- 3.2.10** Presentar un informe cada seis meses respecto a la ejecución económica del Convenio, así como del cumplimiento de sus compromisos y obligaciones.
- 3.2.11** Mantener los registros claros, exactos y completos de los Fondos recibidos en virtud de este Acuerdo, con los respaldos correspondientes.
- 3.2.12** Presentar los informes financieros sobre los gastos realizados de acuerdo a los formatos establecidos por PNUD, adjuntando las facturas y documentos soporte.
- 3.2.13** Proporcionar en todo momento a disposición del PNUD los registros o información, ya sea verbal o escrita, para que el PNUD pueda razonablemente solicitar, respecto de los Fondos recibidos.
- 3.2.14** Proporcionar los informes de avance de la información financiera a la ESPE al menos 30 días antes del pago del siguiente tramo o al menos una vez al año dentro de los 30 días posteriores al final del año hasta que las actividades hayan sido completadas. El Informe con el componente de información financiera, seguirá el formato del Anexo B y deberá ser certificado por el Representante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE con responsabilidad institucional sobre la información financiera, incluyendo la fecha de certificación.
- 3.2.15** Proporcionar dentro de 60 días después de la finalización de las actividades a la ESPE un informe financiero y narrativo final con respecto a todos los gastos realizados contra dichos Fondos e indicando los resultados obtenidos, utilizando el formato de informe contenido en el Anexo B.

CUARTA: PLAZO. -

El presente Convenio Específico de Cooperación interinstitucional entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una duración hasta el 30 de noviembre de 2026, período que dura la implementación el proyecto.

QUINTA: RECURSOS ECONÓMICOS. -

El presente convenio no representa erogación presupuestaria directa ni transferencia de recursos monetarios por parte de la ESPE.

Para la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., de acuerdo con lo detallado en los acuerdos de subvención de bajo en los numerales 6 y 7, receptorá los fondos en dos desembolsos:

- **Primer desembolso:** USD 21.386,14 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS EN DÓLARES AMERICANOS) previsto inicialmente para mayo de 2025, cuya fecha ha sido modificada a julio de 2025.
- **Segundo desembolso:** USD 2.376,24 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS EN DÓLARES AMERICANOS) programado para noviembre de 2026.

Los gastos que se realicen en el marco de este convenio incluirán, como parte del costo, el valor correspondiente al IVA.

SEXTA: MODIFICACIONES. -

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, previo informe de los administradores del Convenio a petición de cualquiera de las Partes y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en la que se suscriba el correspondiente convenio modificatorio.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN. -

El presente Convenio Específico de Cooperación interinstitucional terminará por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.
- b) Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el Convenio.
- c) De forma unilateral, por incumplimiento a los objetivos de cualquier obligación constante en este Instrumento, irregularidades en su aplicación o divergencias insalvables ante la falta de consenso. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra no ha cumplido con los términos del presente Acuerdo, solicitará por escrito a la parte que ha Incumplido, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso. De no existir acuerdo entre las partes, aquella que se considere afectada o perjudicada en sus intereses, podrá dar por terminado en forma unilateral, notificando por escrito a las otras partes su voluntad, con por lo menos treinta días de anticipación;
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que vuelvan imposible su cumplimiento y ejecución.
- e) Por cumplimiento del plazo de vigencia, sin intención manifiesta de renovación.

OCTAVA: CIERRE DEL CONVENIO:

Una vez cumplido el plazo del instrumento convencional o si se terminará por cualquiera de las causales estipuladas en este instrumento, el administrador en el término de quince (15) días elaborará un informe técnico de cierre, mediante el cual se hará referencia a la totalidad de las

acciones realizadas durante la ejecución (desde la fecha de su suscripción), considerando los informes parciales y el informe final presentados.

El informe de cierre de convenio será suscrito por los administradores del convenio.

NOVENA: DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONVENIO. -

Se designa como administradores del presente convenio a las siguientes personas:

Por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Ing. Gonzalo Fernando Olmedo Cifuentes, Ph.D., Profesor titular principal del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones.

Por parte de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., Tcrn. (SP) Ing. Marco Dalgo MBA., Gerente de Operaciones.

Los administradores tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente Instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente Instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Presentar el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente Instrumento legal.
- g) Elaborar un Informe por escrito para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- h) Emitir un informe, con el respectivo sustento técnico, para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.
- i) Suscribir un informe semestral sobre los avances del Convenio y su cumplimiento.
- j) Deberán informar por escrito las alertas que se presente y que puedan causar problemas en la ejecución del presente convenio y del Convenio con el PNUD.
- k) Suscribir el Acta Entrega - Recepción a la finalización del presente Convenio.

Los Administradores del Convenio quedan autorizados para realizar las gestiones inherentes a su ejecución y serán los encargados de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos durante todo el período de su vigencia.

Las partes podrán cambiar de administradores en cualquier momento, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente Instrumento.

En caso de cambio de administrador del Convenio, el administrador saliente deberá presentar un informe detallado de las actividades realizadas y entregar los respaldos de las mismas.

DÉCIMA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO. -

En caso de que la empresa participe y resulte adjudicataria de fondos no reembolsables, haciendo uso del presente convenio como instrumento habilitante, se compromete a adjudicar a la Universidad los equipos, insumos y demás recursos necesarios que permitan el desarrollo conjunto de los proyectos de investigación, de conformidad con los objetivos y líneas de trabajo previamente definidos por ambas partes.

Asimismo, todos los productos, resultados y desarrollos que se deriven de dichos proyectos, incluyendo los relacionados con propiedad intelectual, deberán ser reconocidos como resultado de una colaboración conjunta, por lo que la titularidad de los derechos corresponderá de manera compartida entre la empresa y la Universidad, conforme a lo que establezca la normativa vigente.

DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN PARA POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL. -

Las partes acuerdan que la empresa no podrá postular a convocatorias, concursos o mecanismos de financiamiento externo a nombre de la ESPE, ni hacer uso de su nombre, logotipo, personería jurídica u otros elementos institucionales, sin la previa autorización expresa y por escrito del Administrador del presente convenio.

Asimismo, las partes se comprometen a realizar una verificación previa y exhaustiva de la documentación que respalde cada postulación, adjudicación o transferencia de recursos, con el fin de garantizar la legalidad, trazabilidad y licitud de los fondos recibidos, así como el cumplimiento de la normativa nacional e institucional aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE ENTREGA DE EQUIPOS.

Los bienes (equipos) que ESPE INNOVATIVA E.P. adquiera en la ejecución de los Acuerdos de Subvención de Bajo Valor con los fondos recibidos en el marco del proyecto, una vez que haya efectuado el acta entrega recepción entre Innovativa y el proveedor, de forma inmediata se entregarán los bienes al responsable del proyecto de la ESPE de conformidad a lo establecido en

Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Administración, Manejo y control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. ·

Las partes se comprometen a notificarse entre sí y por escrito, de cualquier particular que surgiera durante la ejecución de este convenio. Toda notificación o correspondencia que deban enviarse entre las partes, deberán dirigirse a:

a) ESPE: Rector

Dirección: Av. Gral. Rumiñahui s/n (Sangolquí - Pichincha - Ecuador)
Teléfono: (593-2) 3989-400
Correo electrónico: causuario@espe.edu.ec

Administrador:

Ing. Gonzalo Fernando Olmedo Cifuentes.
Dirección: Av. Gral. Rumiñahui s/n (Sangolquí - Pichincha - Ecuador)
Teléfono: (593-2) 3989-400
Correo electrónico: gfolmedo@espe.edu.ec

b) La Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P.: Gerente General

Dirección: Av. Gral. Rumiñahui s/n (Sangolquí - Pichincha - Ecuador)
Teléfono: (593-2) 3820800
Correo electrónico: info@espe-innovativa.edu.ec

Administrador

Tcrn. (SP) Ing. Marco Dalgo MBA.
Dirección: Av. Gral. Rumiñahui s/n (Sangolquí - Pichincha - Ecuador)
Teléfono: (593-2) 3820-800
Correo electrónico: mdalgo@espe-innovativa.edu.ec

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. -

Cualquier controversia que surgiera en la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, se tratará de resolver amistosamente entre las partes. De persistir las diferencias, se someterán al procedimiento de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, D.M., de

conformidad al procedimiento establecido en la ley de Arbitraje y Mediación, así como la normativa que rija a dicho Centro.

DÉCIMA QUINTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. -

"Las partes" reconocen y acuerdan que el tratamiento de los datos personales que se realiza en cumplimiento de este contrato se realizará de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento. Se comprometen a respetar los derechos de los titulares de los datos, incluyendo el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición. La información personal será utilizada únicamente para los fines establecidos en este contrato y se tomarán medidas de seguridad técnicas y organizativas para protegerla contra acceso no autorizado, pérdida o alteración. En caso de transferencia de datos personales a terceros, se requerirá el consentimiento expreso del titular y se garantizará un nivel adecuado de protección.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente Instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de aceptación, Las partes suscriben el documento de forma electrónica con vigencia desde la fecha contemplada en la última firma insertada.

Crnl. de C.S.M. Víctor E. Villavicencio Ph.D.
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
RECTOR UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS – ESPE

Crnl. (SP) Gerardo N. Pazmiño G., MBA.
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA ESPE-INNOVATIVA E.P.